

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0099-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 19 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Expediente RV-19352-2019 presentado por Doña DIANA ROSARIO BELLO ARQUIÑIGO, el INFORME N° 1973-2019-SGRH-MPB, del Sub Gerente de Recursos Humanos, el MEMORANDUM N° 00014-2020-GA-DOTG-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, el INFORME N° 065-2020-MPB/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 0083-2020-GA-DOTG-MPB, del Gerente de Administración y el MEMORANDUM N° 0284-2020-GM-MPB, del Gerente Municipal, respecto a solicitud de Nombramiento, para incorporar a la Carrera Administrativa bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Expediente administrativo RV-19352-2019 presentado por Doña DIANA ROSARIO BELLO ARQUIÑIGO, solicitando que se cumpla con lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, emitiendo la Resolución de mi Nombramiento, incorporándome a la Carrera Administrativa bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reconocimiento del periodo como contratado permanente para todos sus efectos conforme lo dispone el art. 15° de esta ley acotada;



Que, en esa medida, de acuerdo a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, establece que, "Autorizar excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Publico que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Publico", siendo que la referida administrada es personal REPUESTO PROVISIONALMENTE

por **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** ordenado por mandato judicial mediante Resolución N° 01, de fecha 20 de agosto del 2019, Expediente N° 00360-2018-0-1301-JR-LA-01, bajo el régimen laboral regulado por el D.L. N° 276, con fecha de ingreso el **02 de setiembre del 2019**; situación por la cual se colige que la pretensión de la referida administrada no se encuentra dentro de las excepciones que señala el artículo 8 de la Ley N°30879;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público vigente desde el 20/02/2004 establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto...", en esa línea el Art. 8 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil vigente desde el 05/07/2013 refiere que, el proceso de selección (concurso) es el único mecanismo para la incorporación al régimen del servicio civil;

Que, con **INFORME N° 1973-2019-SGRH-MPB**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa respecto a lo solicitado en el Expediente Administrativo **RV-19352-2019**, señalando que la administrada es personal REPUESTO PROVISIONALMENTE por MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA en el puesto que venía desempeñándose antes de ser despedida (SECRETARIA), ordenando mediante Resolución N° 01, de fecha 20 de agosto del 2019, Expediente N° 00360-2018-30-1301-JR-LA-01, bajo el régimen laboral regulado por el D.L. N° 276, en la condición de contratado por servicios personales, con fecha de ingreso el **02 de Setiembre del 2019**, **por lo que concluye que** resulta improcedente el pedido formulado por la administrada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13/06/2019 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15/06/2019, se aprobó el Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Publico Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en las Disposiciones Generales señala que: Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la fecha en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, téngase en cuenta además que la administrada no reúne los requisitos establecidos en el numeral 3.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, que aprobó el Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Publico bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, debiéndose denegar lo peticionado, de igual manera, debiéndose mantener en las mismas condiciones a la recurrente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 20 de Agosto del 2019 del Expediente N° 00360-2018-0-1301-JR-LA-01, que dispuso su reincorporación;

Que, el Gerente de Administración mediante el **MEMORANDUM N° 00014-2020-GA-DOTG-MPB**, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión respecto a lo solicitado por Doña **DIANA ROSARIO BELLO ARQUIÑIGO** con el Expediente Administrativo **RV-19352-2019**;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con el **INFORME N° 065-2020-MPB/GAJ**, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Administración, que mediante Resolución de Alcaldía, se declare **IMPROCEDENTE** el pedido presentado por Doña **DIANA ROSARIO BELLO ARQUIÑIGO**, debiéndose considerar los fundamentos expresados en el **INFORME N° 1973-2019-SGRH-MPB**, por encontrarse acorde a ley, estableciéndose en ese mismo acto, que la recurrente se mantendrá en las mismas condiciones conforme lo dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 20 de Agosto del 2019 del Expediente N° 00360-2018-0-1301-JR-LA-01;



Que, con **INFORME N° 0083-2020-GA-DOTG-MPB**, el Gerente de Administración solicita al Gerente Municipal, disponga la emisión de la Resolución de Alcaldía, en base a los fundamentos facticos y legales señalados a fojas 10 y 11;

Que, el Gerente Municipal con el **MEMORANDUM N° 0284-2020-GM-MPB**, autoriza la emisión del acto administrativo en la cual se declara **IMPROCEDENTE** el pedido presentado por **Doña DIANA ROSARIO BELLO ARQUÍÑIGO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 1973-2019-SGRH-MPB**;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE solicitud de Nombramiento para incorporar a la Carrera Administrativa bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, presentada por **Doña DIANA ROSARIO BELLO ARQUÍÑIGO**, conforme a los considerandos esgrimidos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y órganos competentes en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

